



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA ACUERDO DE ALIANZA DE COLABORACION Y COOPERACION

DECRETO ALCALDICIO N.º 470

DALCAHUE 28 de febrero del 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el Art 3 letra c) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Art 4 letra L de la ley 18.695; El decreto 2099 del 20 de diciembre de 2021 que aprueba presupuesto año 2022; el decreto alcaldicio 2157 de alcalde suplente del 28 de diciembre de 2022; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido;

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El acuerdo de alianza de colaboración y cooperación de fecha 13 de abril de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Ilustre Municipalidad de Castro, RUT N° 69.230.400-K, que tendrá una duración de 1 año, contado desde la fecha de suscripción del presente documento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Archivo
 - Interesado
- JSHS/CIVG/AAGS/jdua



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE & ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En Castro a 13 de abril del año 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde, don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Ambos con domicilio legal en Manuel Rodríguez N°110, Comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, Rol Único Tributario N° 69.230.400-k, representada por su Alcalde, don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]. Ambos con domicilio legal en Calle Blanco N° 273, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración

PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en uso de sus facultades conferidas en los Artículos 53, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerios del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece, para asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional

TERCERO: Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr materializar del principio básico que inspira nuestro ordenamiento cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO: Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Corporación de Dalcahue y la



Corporación de Castro, entre otras, las siguientes acciones:

- Crear estrategias para la integración Corporación Municipal - comunidad.
 - Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la Salud.
 - Facilitar la inscripción, venta de los medicamentos en la Farmacia Popular de Castro a personas inscritas en Dalcahue.
 - Así mismo, facilitar inscripción, y entrega en la óptica Municipal de Castro, a personas pertenecientes a la comuna de Dalcahue.
 - Capacitar personal para la operación y uso de la Máquina de Pintura Termoplástica propiedad de la Municipalidad de Castro, en la comuna de Dalcahue.
 - En general, contribuir en el buen uso del recurso farmacéutico y óptico, en beneficio de la comunidad.
-
- Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, cuando las circunstancias lo ameriten, a funcionarios pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en las materias antes expuestas

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por las Corporaciones, los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidos en las cláusulas precedentes serán imputadas a las partidas de ítems respectivos de los presupuestos de las Corporaciones Municipales de Dalcahue y de Castro, en forma separada

SEXO:

Para la materialización del presente convenio la Municipalidad de Dalcahue se compromete con la entrega de los siguientes insumos:

- Material Aseo de forma trimestral.
- Materiales de Oficina de forma trimestral.
- 2 Computadores All in One para la gestión de sus usuarios.

La Municipalidad de Dalcahue otorgará una tarjeta a los habitantes de la comuna de entrega de beneficios.

SEPTIMO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativos, financiero, legal, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de ente Convenio.

OCTAVO: EL presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas



municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO: Comenzará a regir este convenio firmados los correspondientes Decretos alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.136 de fecha 30 de diciembre de 2016. A su vez, La personería de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Castro consta en el Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 06 de diciembre del 2016.



JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Dalcahue



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Castro